



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 24 de Enero de 1975.-

43/75

Expte. N° 2.526/73

VISTO:

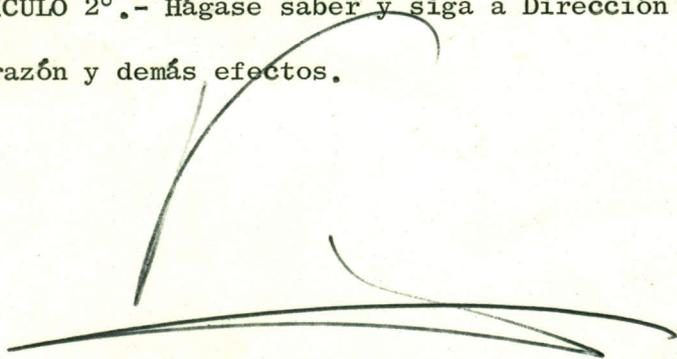
La resolución n° 968/73, la cual norma en aspectos relacionados con la admisión de estudiantes a esta Casa; atento a la necesidad de complementar la misma en consideración a las instrucciones del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación en la materia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que para el período lectivo 1975 serán considerados "reinscriptos" aquellos alumnos que hayan regularizado y/o aprobado por lo menos una asignatura al 31 de Marzo de 1975. De no reunir esta condición, serán considerados como nuevos inscriptos a los efectos de su registro y de las normas que se establezcan para esta categoría de alumnos.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.


Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR